PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Incorpórese el Articulo 94 bis al Reglamento Interno de ésta Honorable Cámara, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Articulo 94 bis: Los presidentes de las comisiones permanentes podrán autorizar, en casos excepcionales o de fuerza mayor, la reunión en sesión ordinaria de sus miembros, en comunicación simultánea bidireccional de audio y vídeo, por medio de sistemas electrónicos disponibles."

ARTÍCULO 2°: Incorpórese el Articulo 97 bis al Reglamento Interno de ésta Honorable Cámara, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 97 bis: Los proyectos de declaración dirigidos al Poder Ejecutivo para solicitarle declare de interés provincial un evento o actividad a desarrollarse en fecha determinada, los que tengan por objeto expresar una opinión de la Cámara sobre cualquier asunto de carácter público o privado, que hayan merecido dictamen de aprobación sin disidencia de los legisladores de la comisiones respectivas, podrán ser diligenciados y comunicados a quienes correspondan en conformidad con el Articulo 126 del presente Reglamento"

ARTÍCULO 3°: Modifícase el Artículo 117 del Reglamento Interno de ésta Honorable Cámara, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

" Artículo 117: "Los asuntos llegados a Secretaría serán destinados a la comisión que el Presidente estime corresponder, salvo resolución contrataria de la Cámara en el cual se deberá cuenta en Asuntos Entrados en la Sesión conveniente."

ARTÍCULO 4°: De forma.

María Fernanda BEVILACQUA
Diputada
H. C. de Diputados Prov. De Bs. As.

FUNDAMENTOS

Señor presidente,

La necesidad de reforma del Reglamento Interno de ésta Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, radica en tres enfoques. En primer lugar, debido a la Emergencia Sanitaria decretada por el Presidente de la Nación, D.N.U. 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 y por el Gobernado de la provincia, Decreto N°133/2020 de igual fecha, la legislatura provincial se privó de dar inicio a las reuniones de comisión permanente y tratar los proyectos destinados a las mismas. En tal sentido, dotar a la Cámara de Diputados de herramientas informaticas que permitan realizar dichas reuniones de manera remota, coadyudaria a dar continuidad al período legislativo sin inconveniente alguno, mas allá de las situaciones externas que dificulten la convocatoria de los Diputados y Diputadas. No obstante, las situaciones que ameriten la convocatoria virtual de los legisladores debe ser considerada por la presidencia de la comisión cuando no se pudiere reunir en su totalidad a los miembros.

Por otro lado, los proyectos de Declaración aprobados por unanimidad de los legisladores presentes, deberá sin mas tramite alguno, diligenciarse y comunicarse a quienes correspondan, sin necesidad de su aprobación en pleno por la Cámara. El sentido de esta norma, es evitar las dilaciones en la comunicación a los organismos, entidades, clubes, organizaciones, ONG o el Poder Ejecutivo que la Declaración respecta. Esta forma de dirección, es inspirada por el Reglamento Interno de la Cámara de Diputados de la Nación.

En ultimo lugar, siguiendo con la línea de la celeridad y dinamismo, es necesario evitar el exceso ritualismo de las formas, para que los proyectos una vez presentados, el área pertinente realice el giro respectivo a las comisiones para su tratamiento.

Por todo lo expuesto, solicito a los/as Legisladores la aprobación del presente proyecto de Resolución.

María Fernanda BEVILACQUA
Diputada
H. C. de Diputados Prov. De Bs. As.